



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

Asunción, *10* de junio de 2017

EXPEDIENTE N° 07586

DICTAMEN N° 17

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES:

Vuestra Comisión de PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTOS os aconseja la aprobación sin modificaciones del Proyecto de Resolución que pide informe al "MINISTERIO DE HACIENDA", presentado por el senador Eduardo Petta San Martín.

En ocasión de su tratamiento en plenaria, vocero de la Comisión fundamentará el presente dictamen.


CARLOS AMARILLA
PRESIDENTE

PEDRO ARTHURO SANTA CRUZ
RELATOR


OSCAR SALOMÓN
VICEPRESIDENTE

MIEMBROS

OSCAR GONZÁLEZ DAHER



JORGE OVIEDO MATTO


ESPERANZA MARTÍNEZ


RAMÓN GÓMEZ VERLANGIERI



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°.....

POR EL CUAL SE PIDE INFORME AL MINISTERIO DE HACIENDA.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Solicitar informe al Ministerio de Hacienda, sobre los siguientes puntos:

1. Rancking de empresas exportadoras de cigarrillos entre los años 2012 al 2017, determinando por cada año: kilogramos y FOB dólares.
2. Rancking de empresas importadoras de cigarrillos entre los años 2012 al 2017, determinando por cada año: kilogramos y FOB dólares.
3. Empresas nacionales que informan sobre sus capacidades productivas de cigarrillos, discriminando cada una de ellas y cantidades producidas por año, de entre los años 2012 al 2017.
4. De las tres empresas que registra ese Ministerio como de mayor producción de cigarrillos, informar las marcas de cigarrillos producidos, cantidad de producción por marcas, costo total de producción por cajetillas de veinte cigarrillos, para el fabricante de cada una de las marcas.
5. De las tres empresas que registra ese Ministerio como de mayor producción de cigarrillos, informar el costo de venta en fábrica de cada una de las marcas y también el costo de venta al público a través de sus distribuidoras, correspondientes entre los años 2012 al 2017.
6. Informar las empresas que fabrican cigarrillos nacionales si las mismas tienen denunciados los domicilios de sus distribuidores para la comercialización de cigarrillos. En caso afirmativo, indicar por cada una de las fábricas la cantidad de distribuidores autorizados, domicilios de los mismos en la República.
7. Si ese Ministerio cuenta con información emergente de la declaración jurada u otros registros oficiales.
8. De las cinco empresas de mayor producción de cigarrillos que registra ese Ministerio, informar la cantidad de cajas máster exportadas, país de destino, precio de venta de cada caja máster (caja que contiene 50 gruesas de cigarrillos), entre los años 2012 al 2017.



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

9. Si ese Ministerio cuenta con información sobre el precio de cada caja máster que se comercializa en ciudades de frontera.
10. Si ese Ministerio cuenta con un sistema que permita el control de cantidad de cigarrillos producidos en las fábricas o la utilización de tecnología que puedan aportar datos reales.
11. Si tienen datos sobre el impacto en el empleo de personas en las tabacaleras para la producción industrial formal.
12. Si el Ministerio ha establecido el valor referencial para tabacos en sus diversas formas. Así mismo, si ha establecido base imponible o medidas para establecer precios de venta en fábrica de cada cajetilla de veinte cigarrillos o precio de caja máster, como lo dispone el artículo 105 de la Ley N° 125/91.
13. Informar las empresas que han cumplido con la declaración jurada por medio del Formulario 160 a partir del periodo fiscal noviembre del 2016. En caso afirmativo, remitir copias de la declaración jurada de cada una de las empresas tabacaleras registradas, Formulario N° 160, desde el mes de diciembre de 2016 a junio del 2017.
14. Cuál es el criterio adoptado por la Secretaria de Estado de Tributación para la aplicación de una multa de Gs. 1.321.000 por presentación de declaración jurada fuera de plazo y de una multa de Gs. 600.000 por contravención en la presentación de declaraciones juradas informativas con datos inexactos.
15. Informe ese Ministerio motivos por el cual no se establecieron sanciones para aquellas empresas que falseen u oculten datos que deben ser declarados como obligatorios y que pudiera producir evasiones impositivas.

Toda la documentación requerida deberá ser remitida en forma completa, sin omisiones de tipo alguno, sin tachaduras, ni enmiendas. Las copias deben ser realizadas de los documentos originales, con evidencia de firma y sello de los responsables.

ARTÍCULO 2º. El informe deberá ser remitido dentro del plazo de 15 días corridos.

ARTÍCULO 3º. De forma.